



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

*Handwritten notes:*  
Firma  
Anexo 1

Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes  
División de Admin y Finanzas  
Dpto. Administrativo  
Programa Nacional de Fiscalización

N° 11598

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE Y  
RESCILIACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN.

SANTIAGO, 11 JUN 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 715

**VISTO:** lo dispuesto en los D.L. N°s 1.028/75 y 3.001/79; en los D.S. N°s 72/81, 1312/99; en la Ley de Presupuesto N° 20.314; en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; en los Decretos Supremos N° 32/2008 y N° 57/2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en los Ord. N°s 804/2007 y 423/2009, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 808/2007, 519/2008, 1585/2008 y 146/2009, todas de la Subsecretaría de Transportes y en el Memorandum PF AG SISEDOC N° 11598, de fecha 09 de Junio de 2009, del Programa Nacional de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Ord. N° 804, de fecha 30 de agosto de 2007, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó a la Subsecretaría de Transportes a arrendar el bien raíz ubicado en calle Miraflores N°178, piso 4, Comuna de Santiago, para uso de su Programa Nacional de Fiscalización.
2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 808, de fecha 24 de Septiembre de 2007, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Contrato de Arrendamiento del inmueble señalado anteriormente, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa DSUR S.A., RUT: 99.555.240-K.
3. Que, dicho Contrato de Arriendo, fue renovado en tres periodos consecutivos, a través de las Resoluciones Exentas N° 519/2008, N° 1585/2008 y N° 146/2009.
4. Que, a través del Ord. N° 423, de fecha 03 de Abril de 2009, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó a la Subsecretaría de Transportes, la ampliación de la superficie en arriendo del inmueble individualizado en el primer considerando de la presente Resolución, para ser usadas por su Programa Nacional de Fiscalización, por un monto total mensual de 325.5 UF (IVA incluido), por un período de 1 año, renovable automáticamente.
5. Que es necesario dar término al vínculo contractual antes señalado para dar lugar a un nuevo contrato de arriendo por la totalidad de la superficie autorizada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en Oficio 423/2009.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Contrato de arriendo de Inmueble y Resciliación suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa DSUR S.A., RUT: 99.555.240-K, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

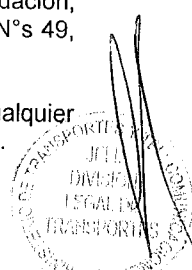
**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE Y RESCILIACIÓN**

En Santiago de Chile, a 1 día del mes de junio de 2009, entre don FELIPE LEITER MANZANO, chileno casado, ingeniero civil, cédula de identidad número 8.350.242-8, quien actúa en representación de **DSUR S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.555.240-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Barros Errázuriz N°1953, Of. 303, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “**EL ARRENDADOR**”, y por la otra don RAÚL ERAZO TORRICELLI, Subsecretario de Transportes, en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, para su Programa Nacional de Fiscalización, RUT: 61.975.600-2, en adelante el “**ARRENDATARIO**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

**PRIMERO:**

EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta para sí, el cuarto piso del edificio Fundación, ubicado en calle Miraflores 178, Santiago, que se compone de 1.080 m<sup>2</sup> aproximadamente y los estacionamientos N°s 49, 51, 52, 54, 55, 57, 92 y 94, todos ellos ubicados en el mismo edificio Fundación.

El ARRENDADOR, declara ser el propietario del inmueble arrendado, señalando que se hace cargo de cualquier perturbación o privación en el ejercicio legítimo de los derechos que el presente contrato confiere al ARRENDATARIO.





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

El dominio de ARRENDADOR sobre la propiedad materia del presente contrato consta en escritura pública de fecha 30 de octubre de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Perry Pefaur, inscrito a fojas 65698 número 107378 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006, y en escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2006, otorgada ante el mismo Notario Público antes referido, inscrito a fojas 16949 número 27233 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007, respectivamente.

**SEGUNDO:**

El ARRENDATARIO se obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente a oficinas para labores propias del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes. Esta obligación del ARRENDATARIO es determinante de la celebración del presente contrato.

EL ARRENDADOR declara expresamente que no existen impedimentos para que el Programa Nacional de Fiscalización utilice el inmueble en cuestión dentro del ámbito del giro que le es propio, conforme a lo antes expresado, lo que incluye, por su condición de servicio del Estado, la atención de público dentro de horas y días hábiles.

**TERCERO:**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 12 meses, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato, fecha que deberá ser comunicada por escrito por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR tan pronto tome conocimiento de ello. Una vez perfeccionado el presente Contrato, con la comunicación antes dicha, éste será renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciarlo, con al menos 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el ARRENDADOR podrá retractarse del presente contrato en cualquier momento mientras éste no se encuentre perfeccionado, conforme a lo antes previsto, retractación que deberá comunicar por escrito al ARRENDATARIO y que se entenderá recibida y conocida por éste en la fecha en que conste la recepción conforme de dicha comunicación en su domicilio fijado en la comparecencia o a los tres días hábiles siguientes de su despacho en oficinas de correos, según corresponda.

La situación establecida en el párrafo primero debe entenderse siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del ARRENDATARIO. Lo anterior, de conformidad a la Ley de Presupuesto para el Sector Público que estuviese vigente.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado, en cualquier época, al presente contrato, para lo cual se deberá dar aviso por carta certificada destinada al representante legal de la otra parte y dirigida al domicilio respectivo indicado en este contrato, en cuyo caso la terminación se entenderá que producirá plenos efectos a los noventa días siguientes a la fecha de recepción del aviso. Para estos efectos, se entenderá que el aviso ha sido recepcionado al tercer día hábil de haberse despachado por correos la respectiva carta certificada o de haberse debidamente certificado el acuse de recibo cuando el envío se efectúe por Courier o servicio de correspondencia expreso, lo que ocurra primero.

El término anticipado de este contrato conforme a lo expresado en el párrafo precedente no genera obligaciones adicionales para cualquiera de las partes en relación con dicho término, sin perjuicio de los derechos o acciones que la parte respectiva pueda tener o ejercer frente a la otra por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Asimismo, se deja expresamente convenido que el referido término anticipado sin causa de este contrato sólo operará y producirá efectos, conforme a lo antes previsto, una vez vencido el plazo mínimo de 90 días o el indicado en el aviso respectivo, el que sea mayor, contado desde la recepción del mismo por la parte respectiva.

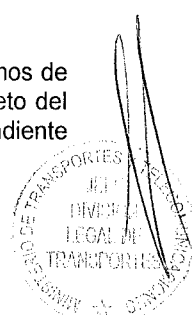
**CUARTO:**

La renta mensual es la suma de 325,5 UF.- (Trescientos veinticinco coma cinco Unidades de Fomento), valor que no tendrá reajuste alguno durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento. Dicha suma se pagará al ARRENDADOR en su equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, al día del pago efectivo.

**QUINTO:**

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro del día 15 a 20 del mes anterior, vía transferencia bancaria a la cuenta corriente del ARRENDADOR, que es: Banco Santander, N° 0-000-01-95567-5, a nombre de DSUR S.A., RUT N° 99.555.240-K. Cualquier cambio de entidad bancaria para los efectos antes indicados, deberá ser comunicado por escrito al ARRENDATARIO, vía carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia. Si por cualquier motivo las rentas de arrendamiento no son pagadas en la oportunidad establecida, el ARRENDADOR podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato y, además, el ARRENDATARIO deberá pagar, a modo de indemnización, el equivalente en pesos al valor del arrendamiento de tres (3) meses.

EL ARRENDATARIO estará obligado a pagar puntualmente y a quien corresponda, los gastos comunes y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas teléfono y demás que pueda corresponderle respecto del inmueble objeto del presente contrato. También deberá pagar con toda puntualidad los servicios municipales que la autoridad correspondiente



imponga de manera extraordinaria. El atraso de un mes de los pagos indicados precedentemente, dará derecho al ARRENDADOR para suspender los servicios respectivos.

**SEXTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario tomado al momento de la entrega material de arriendo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, y sin que signifique limitar su responsabilidad, el ARRENDATARIO entrega en este acto al ARRENDADOR, el equivalente a UN MES de la renta estipulada, esto es, 325,5 UF.- (Trescientos veinticinco coma cinco Unidades de Fomento), suma que el ARRENDADOR se obliga a restituirle, en moneda de curso legal vigente a la fecha de la devolución, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su entera satisfacción la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el ARRENDADOR para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del ARRENDATARIO que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes, agua u otros que sean de cargo de este último, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primera del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el ARRENDATARIO será responsable frente al ARRENDADOR de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, incluyendo el lucro cesante, que se deriven del término anticipado de este contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:**

La propiedad se encuentra en buen estado de conservación, incluidos los sistemas eléctricos y de aire acondicionado de la misma, lo que es conocido por el ARRENDATARIO, quien se obliga a mantenerla en condiciones no inferiores, estado que deberá consignarse en el documento denominado Inventario, señalado en el siguiente párrafo.

Quedan incluidos en el arrendamiento las especies y artefactos que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el inventario.

**OCTAVO:**

A fin de poder usar la propiedad arrendada para el destino acá expresamente previsto, y sin perjuicio del inventario referido precedentemente, el ARRENDATARIO podrá efectuar las variaciones y reparaciones que sean necesarias a tal fin, sin requerir para ello de autorización expresa del ARRENDADOR. En todo caso, el ARRENDATARIO deberá informar oportunamente de ello al ARRENDADOR. Cualquier detrimento o menoscabo que se ocasione al inmueble con motivo de lo anterior será de responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO, obligándose para con el ARRENDADOR al pago de las sumas que sean necesarias para reparar el daño ocasionado. Para estos efectos, se entenderá que hay un menoscabo o daño al inmueble cuando se alteren las características o estado del mismo que lo hacen susceptible de explotación comercial bajo condiciones normales de uso, atendido su estado actual y del cual se deja constancia en el inventario referido precedentemente.

**NOVENO:**

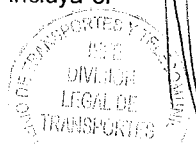
Queda estrictamente prohibido al ARRENDATARIO subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título el presente contrato como asimismo todo o parte del inmueble; cambiar el destino del inmueble a un objeto distinto del indicado en la cláusula segunda de este contrato;; causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción a esta prohibición, hará al ARRENDATARIO responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el ARRENDADOR.

Cualquier mejora que desee efectuar el ARRENDATARIO quedará en beneficio del inmueble materia del presente contrato desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el ARRENDADOR deba pagar suma alguna por ellas, cuando se trate de aquéllas que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad; sin perjuicio de poder convenirse por escrito, caso a caso, otra cosa por las partes.

**DÉCIMO:**

El ARRENDATARIO se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, los vidrios y ventanas, los artefactos sanitarios, y a mantener en buen estado los sistemas de agua, eléctrico y de calefacción y aire acondicionado; los techos, cielos, pisos, revestimientos en general y pinturas, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo cada vez que sea necesario y manteniendo siempre la misma calidad o al menos no inferior. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en el estado en que se encuentra y perfecto estado de aseo. Se obliga asimismo, a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de diez días contados desde el aviso por escrito dado al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y, descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente, gastos que deberá acreditar con la respectiva factura o boleta de servicios que incluya el detalle de los arreglos o reparaciones ejecutadas.





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

El ARRENDADOR no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble, a menos que se trate de desperfectos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito o bien de la mala calidad de la cosa arrendada, de la naturaleza del suelo o defectos de construcción.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente contrato también terminará de manera anticipada y automática en los siguientes casos:

6. Si el ARRENDATARIO se encuentra en mora en el pago de la renta, en los términos estipulados en la cláusula quinta de este contrato.
7. Si se dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si cede el arrendamiento o subarrienda la propiedad, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR.
8. Si causa a la propiedad cualquier perjuicio que le sea imputable o se causa molestia a los vecinos que se sustenten en reclamos justificados por parte de éstos.
9. Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación y aseo; así como, si no reparara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él o de sus dependientes.
10. Si se atrasa en el pago de las cuentas de gastos comunes y las de consumo que afectan al inmueble, tales como agua potable, electricidad, gas o servicios comunes, si los hay.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de otras causales de desahucio que pueda hacer valer el ARRENDADOR de conformidad a la ley.

En cualquiera de estos casos y sin perjuicio del término de contrato que operará sin necesidad de requerimiento alguno, el ARRENDADOR comunicará por escrito al ARRENDATARIO la ocurrencia de la causal que habilita el término y la fecha en que éste se hará efectivo, fecha esta última en que el ARRENDATARIO, a más tardar, deberá restituir el inmueble a conformidad del ARRENDADOR.

Para efectos de lo indicado en el numeral 1 de esta cláusula, el simple retardo en el pago de la renta constituye en mora al ARRENDATARIO, sin que se requiera para ello de interpelación o requerimiento alguno del ARRENDADOR.

Las partes elevan esta cláusula a la calidad de esencial y determinante para la celebración del presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El ARRENDADOR tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por sus mandatarios, la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el ARRENDATARIO a otorgarle las facilidades necesarias, siempre que ello no signifique perturbar indebidamente a este último en el goce pacífico de la cosa arrendada. Asimismo, en caso que desee venderlo o darlo en arrendamiento, el ARRENDATARIO se obliga, durante los dos meses previos a la expiración o terminación anticipada de este contrato, a permitir que se visite el inmueble, a lo menos, dos días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 15:00 y 18:00 horas, a su elección.

**DÉCIMO TERCERO:**

El ARRENDADOR no responderá - en caso y forma alguna - por los perjuicios que puedan producirse al ARRENDATARIO con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o del calor, fenómenos de la naturaleza, atentados terroristas o maliciosos, desperfectos y otros hechos de análoga naturaleza.

**DÉCIMO CUARTO:**

El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble en términos generales en el mismo estado en que se le entregó, conforme a lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, inmediatamente que termine este contrato, según se señala precedentemente, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del ARRENDADOR y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, deberá exhibirle al ARRENDADOR los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos, incluidos los servicios especiales y otras cuentas u obligaciones que fuesen de su cargo.

**DÉCIMO QUINTO:**

Las partes acuerdan que la entrega material de la propiedad se hará al día siguiente hábil del aviso dado por el ARRENDATARIO de la conclusión de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Contrato, con los gastos comunes y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás servicios, al día.

**DÉCIMO SEXTO:**

Por el presente contrato las partes vienen asimismo a poner término al Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito por las mismas con fecha 7 de agosto de 2007 y aprobado por Resolución Exenta N° 808 de 24 de septiembre de 2007 emanada de la Subsecretaría de Transportes. Dicho término producirá efectos a contar del momento en que se perfeccione el presente contrato, conforme a lo previsto en el párrafo primero de la cláusula tercera de éste. El ARRENDADOR





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

devolverá a la ARRENDATARIA la boleta de garantía asociada a dicho contrato contra entrega por parte de ésta de la boleta de garantía prevista en la cláusula sexta de este contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del ARRENDATARIO y uno en poder del ARRENDADOR.

**DÉCIMO OCTAVO:**

Este contrato queda sujeto a la legislación chilena. Para todos los efectos derivados del mismo, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten, en lo que fuera procedente y ante cualquier controversia, a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Felipe Leiter Manzano, para actuar en representación de DSUR S.A., consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13513 N° 10198 del año 2004.

La personería de don Raúl Erazo Torricelli, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en Decreto N°57/2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

FDO.: Felipe Leiter Manzano, Representante Legal DSUR y Raúl Erazo Torricelli, Subsecretario de Transportes."

## “.INVENTARIO

PROPIEDAD UBICADA EN  
MIRAFLORES N° 178 PISO 4° SECTOR NOROESTE

Santiago, 4 de Junio de 2009

Este inventario corresponde a la propiedad ubicada en Miraflores N° 178 piso 4° sector Noroeste. Tiene dos puertas de vidrio para su ingreso. Una con chapa eléctrica y la otra con cerradura simple en la base. En general el piso es de alfombra en estado regular. Los baños son de piso cerámico y muros de azulejo. El cielo es del tipo americano estado regular. Las puertas se entregan con cerradura pero sin sus llaves. La instalación eléctrica con sus dos tableros generales, sus enchufes y luminarias así como la instalación de datos y de voz no se considera necesario detallarlo en este inventario. Los equipos de aire acondicionado son 27 y están operativos y cada uno dispone de un comando de control en las salas que se indican.

Las salas se enumeraron en orden correlativo de Sur a Norte.

Sector Sur

Sala 1

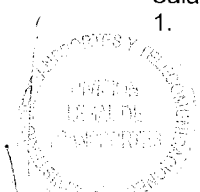
1. Puerta enchapada con cerradura = 1
2. Cortina Roler en ventanas = 1
3. Enchufe normal 2p (2 puestos) = 4
4. Enchufe seguridad 3p (3 puestos) = 4
5. Enchufe de datos = 5
6. Enchufe de teléfono = 4
7. Interruptor 9/12 1p = 1
8. Control aire acondicionado = 1
9. Difusor aire acondicionado = 1
10. Rejilla Retorno aire acondicionado = 1
11. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 2

Sala 2

1. Puerta de encina con cerradura = 1
2. Cortina Roler en ventanas = 1
3. Enchufe normal 2p = 1
4. Enchufe seguridad 3p = 1
5. Enchufe de datos = 2
6. Enchufe de teléfono = 1
7. Interruptor 9/12 1p = 1
8. Control aire acondicionado = 1
9. Difusor Aire Acc. ( sin perilla) = 1
10. Rejilla Retorno aire acondicionado = 1
11. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 2

Sala 3

1. Puerta de encina con cerradura = 1





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

2. Cortina Roler en ventanas	= 1
3. Muros con placa de encina	= 2
4. Enchufe normal 2p	= 1
5. Enchufe seguridad 3p	= 1
6. Enchufe de datos	= 3
7. Enchufe de teléfono	= 2
8. Interruptor 9/12 2p	= 1
9. Control aire acondicionado	= 2
10. Difusor Aire Acc. ( sin celosía)	= 1
11. Retorno aire acondicionado	= 2
12. Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 4

Pasillo entre Salas 1-3

1. Foco embutido sin ampolleta	= 18
2. Parlante	= 1
3. Alarma incendio	= 1
4. Sirena alarma	= 1
5. Sensor de humo	= 1
6. Citófono	= 1

Sala 4

1. Puerta de encina con cerradura	= 1
2. Cortina Roler en ventanas	= 1
3. Muros con placa de encina	= 3
4. Enchufe normal 2p	= 5
5. Enchufe seguridad 3p	= 5
6. Enchufe de datos	= 6
7. Enchufe de teléfono	= 5
8. Interruptor 9/12 2p	= 1
9. Difusor Aire Acc. ( uno sin celosía)	= 2
10. Retorno aire acondicionado	= 1
11. Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 4

Sala 5

1. Puerta de encina con cerradura	= 1
2. Cortina Roler en ventanas	= 1
3. Muros con placa de encina	= 4
4. Enchufe normal 2p	= 5
5. Enchufe seguridad 3p	= 5
6. Enchufe de datos	= 6
7. Enchufe de teléfono	= 5
8. Interruptor 9/12 2p	= 1
9. Control aire acondicionado	= 1
10. Difusor Aire Acc. (celosía dañada)	= 2
11. Retorno aire acondicionado	= 1
12. Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 4

Sala 6

1. Puerta de encina con cerradura	= 1
2. Cortina Roler en ventanas	= 1
3. Muros con placa de encina	= 4
4. Enchufe normal 2p	= 4
5. Enchufe seguridad 3p	= 4
6. Enchufe de datos	= 6
7. Enchufe de teléfono	= 4
8. Interruptor 9/12 3p	= 1
9. Control aire acondicionado	= 1
10. Difusor Aire Acc.	= 1
11. Retorno aire acondicionado	= 1
12. Sensor de humo	= 1
13. Foco embutido sin ampolleta	= 3
14. Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 2

Sala 7

1. Puerta de encina con cerradura	= 1
2. Muros con placa de encina	= 3





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

3.	Enchufe normal 2p	= 4
4.	Enchufe seguridad 3p	= 4
5.	Enchufe de datos	= 4
6.	Enchufe de teléfono	= 5
7.	Interruptor 9/12 3p	= 1
8.	Control aire acondicionado	= 1
9.	Difusor Aire Acc. ( uno sin celosía)	= 2
10.	Retorno aire acondicionado	= 1
11.	Sensor de humo	= 1
12.	Foco embutido sin ampolleta	= 4
13.	Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 4

Pasillo entre Salas 4-7

1.	Control aire acondicionado	= 2
2.	Escritorio modular para 3 puestos	= 1
3.	Cajonera de 3 cajones	= 3
4.	Difusor aire acondicionado	= 6
5.	Retorno aire acondicionado	= 4
6.	Sensor de humo	= 2
7.	Parlante	= 2
8.	Puertas de encina en tablero eléctrico	= 6
9.	Enchufe normal 3p	= 6
10.	Enchufe normal 2p	= 1
11.	Enchufe normal 1p	= 1
12.	Enchufe seguridad 3p	= 6
13.	Enchufe seguridad 2p	= 1
14.	Enchufe de datos	= 10
15.	Enchufe de teléfono	= 9
16.	Interruptor 9/12 2p	= 3
17.	Interruptor 9/12 1p	= 1
18.	Ding Dong con interruptor en puerta	= 1
19.	Foco embutido sin ampolleta	= 9
20.	Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 15
21.	Tablero General compuesto por:	
	18.1 Automáticos trifásicos	= 6
	18.2 Automáticos monofásicos	= 44
	18.3 Regleta distribución	= 3
	18.4 Puertas de encina en tablero	= 6

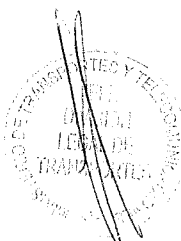
Sala 8

1.	Puerta doble de encina con cerradura	= 1
2.	Muros con placa de encina	= 2
3.	Enchufe normal 2p	= 9
4.	Enchufe seguridad 3p	= 9
5.	Enchufe de datos	= 11
6.	Enchufe de teléfono	= 9
7.	Interruptor 9/12 2p	= 1
8.	Interruptor 9/12 1p	= 1
9.	Control aire acondicionado	= 2
10.	Difusor Aire Acc.	= 2
11.	Retorno aire acondicionado	= 2
12.	Sensor de humo	= 1
13.	Parlante	= 1
14.	Foco embutido sin ampolleta	= 4
15.	Equipo fluorescente 4x40 Watts	= 9

Sector Norte

Sala 9

1.	Puerta doble de encina con cerradura	= 1
2.	Muros con placa de encina	= 2
3.	Muro con placa de alfombra	= 1
4.	Cielo americano tapizado	= 1
5.	Enchufe normal 2p	= 8
6.	Enchufe seguridad 3p	= 8
7.	Enchufe de datos	= 8
8.	Enchufe de teléfono	= 8
9.	Interruptor 9/12 2p	= 1





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

- 10. Control aire acondicionado = 2
- 11. Difusor Aire Acc. = 2
- 12. Retorno aire acondicionado = 2
- 13. Sensor de humo = 1
- 14. Foco embutido sin ampolleta = 11
- 15. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 6

Baño 1

- 1. Mueble empotrado = 1
- 2. Puerta de encina c/cerradura (una caída)= 2
- 3. Taza de baño = 2
- 4. Silencioso (uno suelto y en mal estado) = 2
- 5. Tapa de baño quebrada = 2
- 6. Lava manos de pedestal = 2
- 7. Llave de agua de presión en mal estado = 2
- 8. Porta jabón = 2
- 9. Porta toalla = 1
- 10. Porta rollo papel higiénico normal = 2
- 11. Enchufe normal 1p = 2
- 12. Interruptor 9/12 1p = 3
- 13. Foco embutido = 2
- 14. Retorno aire acondicionado = 2

Baño 2

- 1. Puerta de encina c/cerradura (una mala)= 2
- 2. Urinario c/llave presión = 1
- 3. Una llave de presión sin urinario = 1
- 4. Taza de baño = 2
- 5. Silencioso (uno suelto) = 2
- 6. Tapa de baño quebrada = 1
- 7. Lava manos de pedestal c/llave presión = 2
- 8. Porta jabón = 1
- 9. Porta toalla = 1
- 10. Porta rollo papel higiénico normal = 2
- 11. Enchufe normal 1p = 2
- 12. Interruptor 9/12 1p = 2
- 13. Foco embutido = 2
- 14. Retorno aire acondicionado = 2
- 15. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 1

Sala de Rack

- 1. Interruptor 9/12 1p = 1
- 2. Foco embutido = 1
- 3. Cielo deteriorado = 1

Cocina

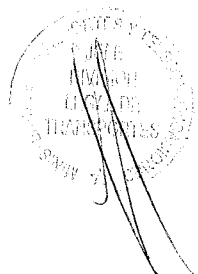
- 1. Lavaplatos acero inoxidable 2 sec. = 1
- 2. Llave de gancho caliente/fría = 1
- 3. Enchufe normal 1p = 1
- 4. Enchufe normal 2p = 1
- 5. Foco embutido = 1

Bodega

- 1. Foco embutido = 1
- 2. Interruptor 9/12 1p = 2
- 3. Estantería 5 divisiones = 1
- 4. Puerta de chapa con cerradura = 1

Sala 10

- 1. Puerta de chapa con cerradura = 1
- 2. Enchufe normal 1p = 1
- 3. Enchufe normal 2p = 1
- 4. Enchufe seguridad 3p = 1
- 5. Enchufe de datos = 1
- 6. Enchufe de teléfono = 1
- 7. Interruptor 9/12 1p = 1
- 8. Difusor Aire Acc. = 2





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

- 9. Foco embutido 2x36 watts = 4
- 10. Equipo fluorescente 4x20 Watts = 2
- 11. Equipo fluorescente 3x40 Watts = 1

Sala 11

- 1. Puerta de chapa con cerradura = 1
- 2. Enchufe normal 3p = 13
- 3. Enchufe seguridad 3p = 7
- 4. Enchufe seguridad 2p = 6
- 5. Enchufe de datos = 13
- 6. Enchufe de teléfono = 12
- 7. Interruptor 9/12 1p = 2
- 8. Control aire acondicionado = 3
- 9. Difusor Aire Acc. = 4
- 10. Retorno aire acondicionado = 4
- 11. Sensor de humo (no se usa) = 1
- 12. Foco 2x36 Watts = 2
- 13. Equipo fluorescente 3x40 Watts = 4
- 14. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 2

Sala 11 Lateral

- 1. Enchufe normal 3p = 1
- 2. Enchufe seguridad 3p = 1
- 3. Enchufe de datos = 2
- 4. Enchufe de teléfono = 2
- 5. Interruptor 9/12 1p = 1
- 6. Difusor Aire Acc. = 1
- 7. Retorno aire acondicionado = 1
- 8. Equipo fluorescente 4x20 Watts = 1 (sin difusor)
- 9. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 1
- 10. Mueble esquinero empotrado de encina = 1

Sala 11 Bodega

- 1. Puerta de chapa con cerradura = 1
- 2. Interruptor 9/12 1p = 1
- 3. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 1
- 4. Repisa de tres divisiones = 1
- 5. Falta una palmeta del cielo = 1

Sala 12

- 1. Enchufe normal 3p = 6
- 2. Enchufe seguridad 3p = 6
- 3. Enchufe de datos = 6
- 4. Enchufe de teléfono = 6
- 5. Interruptor 9/12 2p = 1
- 6. Enchufe normal sobrepuesto = 1
- 7. Control aire acondicionado = 4
- 8. Difusor Aire Acc. = 7 (faltan 6 celosías)
- 9. Retorno aire acondicionado = 4
- 10. Foco 2x36 Watts = 3
- 11. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 11

Sala 13

- 1. Enchufe normal 3p = 3
- 2. Enchufe seguridad 3p = 4
- 3. Enchufe de datos = 3
- 4. Enchufe de teléfono = 3
- 5. Control aire acondicionado = 4
- 6. Control de incendio = 2
- 7. Difusor Aire Acc. = 3
- 8. Retorno aire acondicionado = 6
- 9. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 7
- 10. Equipo fluorescente 4x20 Watts = 1

Sala 14

- 1. Puerta de encina con cerradura = 1





GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

- 2. Control aire acondicionado = 1
- 3. Control de incendio = 1
- 4. Interruptor 9/12 1p = 1
- 5. Tablero general compuesto por: = 1
  - 5.1 Automáticos trifásicos = 2
  - 5.2 Automáticos monofásicos = 30
  - 5.3 Diferenciales = 13
  - 5.4 Regleta distribución = 1
  - 5.5 Tapa de vidrio con cerradura = 1

Sala 14 Baño 1

- 1. Lava manos de pedestal c/lave presión = 3 (llaves requieren cambio)
- 2. Tazas WC = 4
- 3. Silenciosos = 4
- 4. Tapas de baño quebradas = 4
- 5. Separadores de baños con 4 puertas = 4
- 6. Interruptor 9/12 1p = 1
- 7. Equipo fluorescente 2x40 Watts = 2
- 8. Foco embutido = 3

Sala 14 Baño 2

- 1. Lava manos de pedestal c/lave presión = 3 (llaves requieren cambio)
- 2. Tazas WC = 3
- 3. Silenciosos = 3
- 4. Tapas de baño quebradas = 3
- 5. Interruptor 9/12 1p = 1
- 6. Equipo fluorescente 2x40 Watts = 3

Sala 14 Pasillo

- 1. Enchufe normal 3p = 5
- 2. Enchufe seguridad 2p = 6
- 3. Enchufe de datos = 4
- 4. Enchufe de teléfono = 5
- 5. Interruptor 9/12 2p = 1
- 6. Control aire acondicionado = 1
- 7. Difusor Aire Acc. (sin celosía) = 1
- 8. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 4

Sala 14 con ventana interior

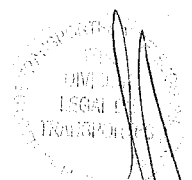
- 1. No tiene puerta = 0
- 2. Control aire acondicionado = 1
- 3. Retorno aire acondicionado = 1
- 4. Enchufe normal 3p = 6
- 5. Enchufe seguridad 2p = 6
- 6. Enchufe de datos = 6
- 7. Enchufe de teléfono = 2
- 8. Interruptor 9/12 2p = 1
- 9. Difusor Aire Acc. (sin celosía) = 1
- 10. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 3
- 11. Equipo fluorescente 3x40 Watts = 1

Sala 14 B

- 1. Enchufe normal 3p = 10
- 2. Enchufe seguridad 2p = 10
- 3. Enchufe de datos = 10
- 4. Enchufe de teléfono = 4
- 5. Interruptor 9/12 2p = 1
- 6. Control aire acondicionado = 1
- 7. Difusor Aire Acc. (sin celosía) = 2
- 8. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 6 (2 desmontados, en el piso)

Sala 14 Cocina

- 1. Equipo fluorescente 4x40 Watts = 1
- 2. Enchufe seguridad 2p = 2
- 3. Cañería de agua sellada = 1
- 4. Cañería desague sellada = 1



5. Puerta de chapa con cerradura = 1


Se deja expresa constancia que el Programa Nacional de Fiscalización, conforme al contrato, puede remodelar las dependencias objeto del mismo y de este inventario. En consecuencia, a su entera facultad, podrá dar aviso de devolución de bienes incluidos en este inventario, y que se señalan a título meramente ejemplar, tales como puertas de encina, revestimiento de encina, muebles, cortinas y otros. En el caso descrito, el Arrendador deberá proceder a retirar los elementos indicados por el Arrendatario y que se encuentren en las dependencias arrendadas.

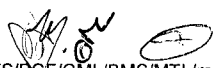
FDO.: Felipe Leiter Manzano, Representante Legal DSUR y Raúl Erazo Torricelli, Subsecretario de Transportes."

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta, monto ascendente a 2.278,5 UF, (dos mil doscientos setenta y ocho coma cinco Unidades de Fomento), durante el año 2009, al ítem 22-09-002, Programa 05, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Fiscalización y Control, y para el año 2010, el monto ascendente a 1.627,5 UF (mil seiscientos veintisiete coma cinco Unidades de Fomento), al ítem presupuestario que corresponda de acuerdo a la Ley de Presupuesto que se encuentre vigente.

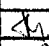
3. **PÁGUESE** el canon mensual de arriendo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
RAÚL ERAZO TORRICELLI  
Subsecretario de Transportes

  
MRB/PTS/PGF/GML/BMS/MTL/mgg  
DISTRIBUCIÓN:  
Gabinete Subsecretaría de Transportes  
Div. Administración y Finanzas  
Depto. Administración  
Unidad Adquisición (2)  
Programa Nacional de Fiscalización  
Oficina de Partes



REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 48.460.596
ID Sigle	: 29673
Imputación	: 11-01-05-22-01-007
Presupuesto	\$ 96.431.910
Acumulado	\$ 94.978.021
Disponibilidad	\$ 1.453.889
Responsable	: 
Fecha	: 10.06.09